ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacias- Meta, marzo de 2025

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos, razón por la cual, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes considera indispensable contar con una interventoría quien será la encargada de realizar un seguimiento continuo y permanente de cada una de las actividades contempladas entro el marco del Convenio de Asociación No 363 de 2025 cuyo objeto corresponde al: ***"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA Y EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META***" con acta de inicio del 10 de marzo de los corrientes y finalización el 25 de septiembre del mismo año.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.*"

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad establecida en el Acuerdo Municipal precitado, conforme a su artículo 11, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, tiene como funciones y competencias las siguientes:

"(…)

1. *Garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes en edad escolar del Municipio, así como orientar y coordinar la aplicación de las políticas sectoriales.*
2. *Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

3. *Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.*
4. *Diseñar, articular, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.*
5. *Planear en coordinación con el Consejo Municipal de Política Social, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con el sistema educativo oficial de Acacías.*
6. *Promover acciones de corresponsabilidad y de cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado, para la población pobre y vulnerable del Municipio.*
7. *Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de las poblaciones con algún tipo de desventaja o vulnerable con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.*
8. *Dirigir y ejecutar, evaluar y controlar planes, programas y proyectos que atiendan la comunidad de Acacías, teniendo en cuenta sus condiciones especiales por factores étnicos, infancia, condición familiar, edad adulta mayor, mujer y discapacidad.*
9. *Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del Municipio.*
10. *Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.*
11. *Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.*
12. *Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e histórica.*
13. *Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.*
14. *Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las Bibliotecas Públicas Municipales, para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, utilizando las TIC.*
15. *Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Acacías.*
16. *Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Acacías, y además, involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.*
17. *Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan se auto-sostenibles.*
18. *Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo del Municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.*
19. *Ejecutar proyectos para vincular a los jóvenes con problemas de violencia o drogadicción a las actividades artísticas y culturales del Municipio.*
20. *Elaborar y desarrollar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los jóvenes en las distintas zonas de planificación, que tengan problemas de drogas y violencia, buscando su integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en coordinación con la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes.*

21. *Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la oficina de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.*
22. *Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casa de la cultura y demás equipamientos del Municipio.*
23. *Coordinar la prestación del servicio público educativo, recreación y deporte, en condiciones de calidad, eficiencia y cobertura del sistema.*
24. *Fomentar la cultura deportiva en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y en procura de estilos de vida saludable.*
25. *Formular estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre."*

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

La Administración Municipal viabilizó el proyecto denominado "***SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL CENTRO DE PROMOCIÍN HOGAR SAN JOSÉ Y LOS CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS"*,** con código BPIN **2024500060074,** el cual da cumplimiento a la meta más adelante descrita del Plan de Desarrollo "Acacías, Camino de Oportunidad". Por tanto, la presente necesidad esta descrita en el certificado de banco de proyectos, así:

META DE PRODUCTO:

Sector (MGA)	Programa (MGA)	Nombre del producto	Nombre del producto (MGA)	Código indicador de producto	Indicador de producto MGA	Línea base	Meta de Producto
Inclusión social y reconciliación	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor a través de los centros vida y el centro de promoción	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	410400800	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	265	265

En consecuencia, para dar cumplimiento a todo lo expuesto anteriormente el Municipio de Acacías, Meta, adelantó el proceso competitivo N° OCA- PC-001-2025, el cual dio lugar a la celebración del Convenio de Asociación N° OCA-363-2025, cuyo objeto es: ***"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA Y EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"*,** con las generalidades, justificaciones y necesidades de las condiciones dadas en el documento previo del proceso así como sus documentos anexos.

Que el Convenio de Asociación No OCA-363-2025, inició el día 10 de marzo de 2025, por un término de DOSCIENTOS (200) DÍAS contados a partir del acta de inicio y que tiene fecha de finalización el día VEINTICINCO (25) de septiembre de 2025, en el cual se beneficia a un total de 265 usuarios discriminados así:

- Centro de Promoción Hogar San José, 70 usuarios atendidos.
- Centro Vida Hogar San José, 75 usuarios atendidos
- Centro Vida Zona Alta, 70 usuarios atendidos
- Centro Vida Dinamarca, 50 usuarios atendidos.

Expuesto a lo anterior, con el fin de realizar un correcto y adecuado seguimiento a la ejecución al Convenio de Asociación en comento, se hace necesario contar con una interventoría integral que garantice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la cual ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo a la normatividad que regula la materia, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en los documentos que hacen parte del mismo, hasta finalizar y liquidar el Convenio de Asociación No OCA-363-2025. Cabe señalar, que la interventoría permite al municipio garantizar que los recursos sean invertidos correctamente, con la calidad ceñida a las especificaciones técnicas de cada proyecto y a lo estipulado en sus respectivas obligaciones, permitiendo un mayor control integral al objeto principal contratado, esto teniendo en cuenta el limitado número de colaboradores de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Acorde a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 ibidem, determina que la entidad territorial, municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Así mismo, en su artículo 315 establece en el numeral 3 que es función del Alcalde: es *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

A su vez, el artículo 13 de la Constitución Politica de Colombia determina que "*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta"* y su artículo 46 de la Constitución Política, establece *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Posteriormente, la Ley 789 de 2002 crea la figura del Sistema de la protección Social, determinando que el mismo se constituye como "*un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos"*, al tiempo que le atribuye un compromiso para mejor sus condiciones de vida, a fin de proteger a los grupos más vulnerables entre ellos los adultos mayores.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más, con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.

Por otra parte, el estado introdujo una regulación a la atención al adulto mayor a través de la ley 1251 del 2008 *"Por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores",* la cual establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Asimismo el Artículo 1o. de la ley 1276 de 2009, tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, con fundamento en ello, el municipio no debe hacer caso omiso y atender a estas personas, más aún cuando son una población vulnerable, y debe dirigir sus esfuerzos en éste aspecto, para velar por su protección, garantizándoles una atención integral y satisfacer sus necesidades básicas, que no pueden diferirse por ser de carácter vital.

La Ley 1551 de 2012, además establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y tienen entre otros, los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; además de determinaran con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Es así, como el Municipio de Acacías, Meta, formuló la Política Pública de atención al adulto mayor, por medio del Acuerdo Municipal No. 374 de 2015, a fin de garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para mejorar las condiciones de vida de estos grupos desfavorecidos.

Adicionalmente, esta Política Pública de Envejecimiento y Vejez, (Acuerdo Municipal No. 374 del 30 de noviembre de 2015), enmarca cuatro aspectos conceptuales; el envejecimiento biológico, asuntos demográficos, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Este último aspecto encierra el compromiso que ha tenido el Municipio de Acacías, Meta, frente a la continuidad del apoyo brindado a esta población en pobreza extrema y con niveles de SISBEN de acuerdo al grupo poblacional A, B y C, dentro de estas ayudas encontramos las siguientes:

- *Atención de enfermería.*
- *Atención por parte profesional como Psicóloga, Trabajador Social, Fisioterapeuta, Laborterapia, Edufisico, Enfermera Jefe y Directora.*
- *Entrega de 5 raciones diarias de alimentos así: Desayuno, refrigerio de media mañana, almuerzo, refrigerio de media tarde y cena.*
- *Servicios de talleres por gerontóloga y nutricionista.*
- *Entrega de dotación tipo uniforme*
- *Realización de Jornada de autocuidado y relajación.*
- *Servicio funerario*

- *Acompañamiento y atención en citas médicas en el Municipio o en Villavicencio o Granada.*
- *Entrega de un kit de aseo mensual.*
- *Celebración de cumpleaños de forma mensual.*
- *Realización de proyectos de manualidades*
- *Realización de eucaristías.*
- *Lavado y organización de ropa (esto aplica para los usuarios de Centro de Bienestar)*
- *Salidas recreativas para los usuarios del programa*
- *Servicio funerario*

Por parte de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, quien tiene a su cargo la supervisión del convenio en mención, ha determinado conveniente realizar el seguimiento integral a través de un agente externo, que cuente con personal exclusivo para ello, esto debido al limitado número de personal con el que cuenta esta Secretaría, garantizando así un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico más eficiente al Convenio de Asociación citado, con la debida dedicación y disponibilidad frente al mismo.

Conforme lo anterior, la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, tiene la necesidad contratar una interventoría externa que sea integral y que garantice el cabal cumplimiento del objeto contractual, durante la vigencia del contrato principal y el seguimiento y control de cada una de las actividades desarrolladas en cada uno de los centros vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca y el Centro de Promoción Hogar San José, las cuales se encuentran enmarcadas dentro del Convenio de Asociación No 468 de 2024 cuyo objeto es: "***ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META***".

La administración Municipal, como entidad ejecutora del convenio mencionado y financiado con recursos públicos requiere la vigilancia, seguimiento y control, con el fin de garantizar la inversión dando cumplimiento a normas nacionales vigentes, a los procedimientos técnicos, legales, administrativos y financieros requeridos con el fin de realizar la revisión de los protocolos, cantidades y calidades de los productos a entregar a los adultos mayores, que permita satisfacer las necesidades para las que fueron adquiridos; razón por la cual se requiere contratar una Interventoría Externa Integral**,** la cual realice la vigilancia integral de la ejecución del proyecto, conformada por un equipo interdisciplinario que garantice la idoneidad y el alcance de la interventoría.

Se considera que el control y seguimiento debe ser realizado por un agente externo al Municipio y al Asociado-; Por este motivo y de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar, el Municipio considera conveniente la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica, jurídica, financiera, con idoneidad y experiencia especifica en el área de interventoría de este tipo de servicios.

En este sentido, el inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, define la interventoría así:

> *"(…) consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".*

De esta manera, las funciones de interventoría no solo se ciñen al aspecto técnico, sino que vislumbran funciones desde todas las perspectivas posibles, optimizando la labor encomendada por

la entidad y permitiéndole a ésta, delegar de alguna manera la ejecución de una serie de actividades que se le dificultarían realizar directamente.

Conforme a dicho artículo, el objetivo de la interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo anterior se logra no solo con la designación de una persona sino de un equipo de profesionales de diferentes áreas que poseen el conocimiento específico y lo pueden aplicar directamente a la ejecución del citado objeto contractual. Ello se logra, con la contratación de una interventoría integral que abarque las áreas técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas. De igual forma, la interventoría integral implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Acacías satisfará dicha necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica (consorcio o unión temporal) que brinde en su portafolio las actividades que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y financiera (cuando aplique) para el desarrollo del presente proceso.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA Y EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META".***

B. ALCANCE DEL OBJETO: La administración Municipal, como entidad ejecutora del convenio de Asociación OCA-363-2025, requiere garantizar la vigilancia, seguimiento y control del mismo, de manera que se dé cumplimiento a normas nacionales vigentes, a los procedimientos técnicos, legales, administrativos y financieros, que permita satisfacer las necesidades para las cuales se suscribió el convenio en mención; razón por la cual se requiere contratar una Interventoría Externa Integral**,** la cual realice la vigilancia integral de la ejecución del proyecto, conformada por un equipo interdisciplinario que garantice la idoneidad y el alcance de la interventoría.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de Proyectos
84111600	Servicios de Auditoria
85151600	Asuntos Nutricionales
93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición
80101500	Servicios de consultoría de Negocios y administración corporativa.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: el contrato se ejecutará en el Municipio de Acacías, Meta.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
2. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato objeto de la interventoría, entre ellas las referentes a obligaciones laborales, seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos.
4. Presentar informes mensuales en que se incluyan los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y contables de la ejecución de los contratos objeto de la interventoría, con

los respectivos soportes (incluye evidencia fotográfica), así como, las actividades o acciones realizadas como interventor, evaluaciones, recomendaciones y conclusiones de conformidad a los hallazgos encontrados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en medio escrito y magnético.

5. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos.
6. Garantizar que durante la ejecución del convenio se cumpla con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
7. Participar en las reuniones que convoque el Municipio a través de la Supervisión del contrato para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del contrato.
8. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del Asociado. En caso tal deberá elaborar y presentar los soportes correspondientes.
9. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
10. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
11. Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Coordinar técnica, operativamente y administrativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
13. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en el pliego de condiciones, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
14. Deberá comunicar y/o informar a la supervisión de forma inmediata todas las determinaciones de los cambios que se pretenden en la ejecución del contrato, para la validación y aprobación.
15. Entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud de esta, la información o informes extraordinarios que requiera el municipio.
16. En los casos en que se evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones al convenio vigilado, deberá requerir al mismo, dentro del día hábil siguiente para el saneamiento inmediato de los presuntos incumplimientos.
17. En caso de el vigilado, no presente acciones de saneamiento del presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, la interventoría deberá allegar informe de presento incumplimiento ante la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, para el inicio de las acciones administrativas de carácter sancionatorio que procedan.
18. En caso de presentarse eventos de incumplimiento sobre los cuales no proceda saneamiento, como lo son la entrega de alimentos no aptos para el consumo de la población adulta mayor o de cualquier otro incumplimiento que comprenda un hecho consumado, la Interventoría deberá presentar el informe de presunto incumplimiento con las evidencias que lo soporten, esto dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación del hecho.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
2. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías.
3. Entregar los insumos requeridos a la supervisión, con el fin de dar contestación a los requerimientos que emanan los entes de control.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables al convenio.
2. Garantizar el cumplimiento de contemplado dentro de la Resolución No 024 de 2017 y Resolución No 055 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social para los Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca y el Centro de Promoción Social Hogar San José y para ello deberá responder por la aplicación de los planes de mejora y los levantamientos de hallazgos que puedan surgir durante la visita realizada por la Secretaría de Salud Municipal y/o Departamental.
3. Realizar la revisión del personal que conforman el equipo del Asociado a fin de garantizar que cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el convenio y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
5. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
6. Revisar los informes de gestión que presente el Asociado y emitir y presentar concepto al supervisor del contrato.
7. Realizar seguimiento presencial a las posibles Enfermedades transmitidas por alimentos – ETA- reportadas.
8. Verificar que el servicio de alimentación prestado cumpla con las características técnicas, según las minutas presentadas y aprobadas para el proceso, en las cantidades y gramajes establecidos por la nutricionista.
9. Realizar el muestreo microbiológico tres (03) veces en casa centro, durante la ejecución del convenio y de acuerdo con el plan de muestreo que incluya mínimo el análisis del ambiente, equipo y utensilios, del personal manipulador de alimentos de todas las áreas, materias primas y productos que componen la Ración.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del convenio.
3. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del mismo para efecto de pagos y de liquidación.
4. Verificar la entrega de los anticipos pactados al asociado y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del convenio.
5. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

OBLIGACIÓN JURÍDICA:

1. Deberá realizar el seguimiento jurídico del convenio de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Conocer sobre la normatividad vigente en materia técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable que se relacione con las actividades a ejecutar en el convenio objeto de

interventoría y en el presente objeto contractual, las cuales pueden ser de orden nacional, departamental o municipal.

3. Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
4. Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, los entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las actividades objeto del convenio y de esta interventoría, las cuales serán remitidas a la Supervisión para la continuidad en el trámite de la misma y cumplimiento de términos de ley.
5. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución del convenio objeto de esta interventoría.
6. Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

- **CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS LABORATORIOS**

ITEM	PRODUCTO	ANALISIS	CRITERIO MICROBIOLOGICO	RESOLUCION	N° DE MUESTRAS PARA UN (1) EXAMEN DE LABORATORIO	N° DE EXAMENES DE LABORATORIO
	EXAMENES DE LABORATORIO PARA VERIFICAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS RACION PREPARADA EN SITIO					
1.1	**PROTEINA**	Eschericia coli	* Cuando el producto contenga harina o cereales	Resolucion 1407/2022 14.1 comidas y bebidas listas para el consumo	**5**	**9**
		Bacillus cereus *				
		Salmonella				
		Listeria monocytogenes				
1.2	**ARROZ**	Eschericia coli	N/A	Resolucion 1407/2022 14.1 comidas y bebidas listas para el consumo	**5**	**9**
		Bacillus cereus				
		Salmonella				
		Listeria monocytogenes				
	ENSALADAS	Eschericia coli	*Frutas y hortalizas (se incluyen hongos y setas, raíces y	Resolucion 1407/2022 14.1 comidas y	**5**	**9**

		Bacillus cereus	tubérculos, bulbos o rizomas, legumbres o leguminosas y aloe vera) empacadas, que han sido sometido a un proceso de pelado y corte en condiciones higiénico-sanitarias y se presenta de forma fresca para el consumo.	bebidas listas para el consumo		
		Salmonella				
		Listeria monocytogenes				
1.3	**JUGO DE FRUTAS**	Eschericia coli	* Cuando el producto contenga coco	Resolucion 1407/2022 5.15 Jugo de frutas	**5**	**9**
		Salmonella *				
		Listeria monocytogenes				
1.4	**BEBIDAS CON LECHE**	Eschericia coli	* Cuando el producto contenga harina o cereales	Resolucion 1407/2022 14.1 comidas y bebidas listas para el consumo	**5**	**9**
		Bacillus cereus *				
		Salmonella				
		Listeria monocytogenes				
1.5	**AMBIENTE**	Aerobios mesofilos	N/A	Párametros internos	**1**	**9**
		Mohos y levaduras				
1.6	**FROTIS DE MANIPULADOR**	Coliformes totales	N/A	Párametros internos	**1**	**9**
		Eschericia coli				
		Sthapylococcus coagulasa				
1.7	**FROTIS DE SUPERFICIE**	Coliformes totales	N/A	Párametros internos	**1**	**9**
		Eschericia coli				
		Mohos y levaduras				

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO X

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TRESCINETOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRAINTA Y CUATRO PESOS Y VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($326.435.034,24),** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000320 del 28 de enero de 2025, expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los costos necesarios para cumplir con los fundamentos básicos del contrato, son los indicados en el presupuesto para la Interventoría, que se basan en los costos de personal donde se incluye los honorarios que corresponde al personal vinculados al proyecto (profesionales y técnico), los cuales se establecieron tomando como referencia Resolución No. 017 del 12 de enero de 2024 de la Alcaldía Municipal de Acacías, afectando al personal técnico de campo por un factor prestacional que para efectos del presente presupuesto es 1,64. Adicionalmente, se incluyen otros costos directos como Análisis microbiológico para verificar la inocuidad y calidad de los alimentos y gastos de trasporte y gastos administrativos como arriendo de oficio y Edición de informes, registro fotográfico, papelería, fotocopias, mobiliario y equipos electrónicos, de los cuales se determinaron sus valores como resultado de estudio de mercado realizado a través de tres (03) cotizaciones a empresas que dentro de su actividad económico contemplan el CIIU 7020 "*actividades de consultoría de gestión*", lo cual permitió establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, garantizando así un valor ajustado del mercado.

Conforme lo anterior, se determinó el Presupuesto oficial del presente proceso contractual en la suma de **TRESCINETOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRAINTA Y CUATRO PESOS Y VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($326.435.034,24),** que se desglosa de la siguiente manera:

COSTOS DIRECTOS					
CANT.	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**TIEMPO DURACIÓN (mes)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
A	**PERSONAL PROFESIONAL**				
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: Profesional en las áreas del conocimiento de las ciencias de la salud con 4 años de experiencia profesional y/o 2 años de experiencia profesional y especialización (NO AFECTADO POR FACTOR PRESTACIONAL)	$ 6.000.000,00	6,00	50,00%	$ 18.000.000,00
1	PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO: Profesional en las áreas de la administración con tres años de experiencia profesional (NO AFECTADO POR FACTOR PRESTACIONAL)	$ 4.780.000,00	6,00	100,00%	$ 28.680.000,00
1	PROFESIONAL NUTRICIONISTA: Profesional como Nutricionista con tres años de experiencia profesional (NO AFECTADO POR FACTOR PRESTACIONAL)	$ 4.780.000,00	6,00	50,00%	$ 14.340.000,00

B	**PERSONAL TECNICO Y/O TECNÓLOGO**					
3	TÉCNICOS DE CAMPO: Técnico y/o tecnólogo con doce (12) meses de experiencia laboral y certificado en manipulación de alimentos (INCLUYE FACTOR PRESTACIONAL)		$2.480.000,00	6,00	100,00%	$ 73.209.600,00
	SUB TOTAL					$134.229.600,00
	FACTOR PRESTACIONAL (REDONDEADO)					1,64
	IVA = 19%					$25.503.624,00
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (REDONDEADO AL PESO)					**$159.733.224,00**
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO (PAQUETE X 5 MUESTRAS- 1 RESULTADO) ($)**	**TIEMPO DURACIÓN (mes)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
	OTROS COSTOS DIRECTOS (EXAMENES DE LABORATORIO PARA VERIFICAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS RACIONES)					
9	**PROTEINA**: Eschericia coli Bacillus cereus * Salmonella Listeria monocytogenes * Cuando el producto contenga harina o cereales Resolucion 1407/2022 14.1 comidas y bebidas listas para el consumo	Global	$ 1.592.960,00	6,00	N/A	14.336.640
9	ARROZ: Eschericia coli Bacillus cereus Salmonella Listeria monocytogenes Resolucion 1407/2022 14.1 comidas y bebidas listas para el consumo	Global	$ 1.592.960,00	6,00	N/A	14.336.640
9	ENSALADAS QUE CONTENGAN: Frutas y hortalizas (se incluyen hongos y setas, raíces y tubérculos, bulbos o rizomas, legumbres o leguminosas y aloe vera) empacadas, que han sido sometido a un proceso de pelado y corte en condiciones higiénico-sanitarias y se presenta de forma fresca para el consumo. Eschericia coli Bacillus cereus * Salmonella Listeria monocytogenes * Resolucion 1407/2022 14.1 comidas y bebidas listas para el consumo	Global	$ 1.592.960,00	6,00	N/A	14.336.640

9	JUGO DE FRUTAS: Eschericia coli Salmonella * Listeria monocytogenes * Cuando el producto contenga coco Resolucion 1407/2022 5.15 Jugo de frutas	Global	1.428.040	6,00	N/A	12.852.360
9	BEBIDAS CON LECHE: Eschericia coli Bacillus cereus * Salmonella Listeria monocytogenes * Cuando el producto contenga harina o cereales Resolucion 1407/2022 14.1 comidas y bebidas listas para el consumo	Global	$ 1.592.960,00	6,00	N/A	14.336.640
9	AMBIENTE: Aerobios mesofilos Mohos y levaduras Párametros internos	unidad	$ 60.648,00	6,00	N/A	545.832
9	FROTIS DE MANIPULADOR: Coliformes totales Eschericia coli Sthapylococcus coagulasa Párametros internos	unidad	$ 72.808,00	6,00	N/A	655.272
9	FROTIS DE SUPERFICIE: Coliformes totales Eschericia coli Mohos y levaduras Parámetros internos	unidad	$ 72.808,00	6,00	N/A	655.272
1	Gastos de transporte: alquiler de vehículo tipo automóvil, campero, pickup o camioneta con cilindraje entre 1.300 a 2.000 cc para las visitas técnicas de Verificación a cada uno de los centros atendidos.	mes	$ 6.554.704,00	6,00	100%	$ 39.328.224,00
SUB TOTAL						**$111.383.520,00**
COSTO DIRECTO						**$271.116.744,00**
TOTAL COSTO DIRECTO						**$271.116.744,00**
DESGLOSE DE ADMINISTRACIÓN						
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**TIEMPO DURACIÓN (mes)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
	COSTOS O GASTOS FIJOS					
1	Arriendo oficina con un area de 20 MT2, apta para 3 puestos de trabajo y servicios públicos, telefonía e internet	mes	$ 1.994.910,00	6,00	100%	$ 11.969.460,00
1	Edición de informes, registro fotográfico, papelería, fotocopias, mobiliario y equipos electrónicos otros	mes	$ 1.211.196,00	6,00	100%	$ 7.267.176,00

SUB TOTAL	**$ 19.236.636,00**

CARGAS IMPOSITIVAS (COSTOS DE PERSONAL)					
1	Est. Cultura - 2%	Global	$159.733.224,00	2,0%	$ 3.194.664,48
1	Est. Turismo - 2%	Global	$159.733.224,00	2,0%	$ 3.194.664,48
1	Adulto mayor - 3%	Global	$159.733.224,00	3,0%	$ 4.791.996,72
1	Est. Unillanos - 1%	Global	$159.733.224,00	1,0%	$1.597.332,24
1	Est. Electrificación - 0.5%	Global	$159.733.224,00	0,5%	$ 798.666,12
1	Est. Prohospital - 1%	Global	$159.733.224,00	1,0%	$ 1.597.332,24
1	Est. Justicia Familiar - 2%	Global	$159.733.224,00	2,0%	$ 3.194.664,48
1	Prodeportes - 2%	Global	$159.733.224,00	2%	$ 3.194.664,48
SUB TOTAL					**$ 21.563.985,24**
TOTAL ADMINISTRACION					**$ 21.563.985,24**
COSTOS DIRECTOS					**$ 290.353.380,00**
UTILIDAD - 5%					**$ 14.517.669,00**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (REDONDEADO AL PESO)					**$ 326.435.034,24**

ANALISIS DE COSTOS CONSULTORIA FACTOR PRESTACIONAL			
	PRESTACIONES SOCIALES		
	CONCEPTO	**FACTOR**	**%**
	SALARIO		
A	Salario anual		100,00%
B	**PRESTACIONES**		
a	Cesantía anual *(2)*	A/12	8,33%
b	Intereses Cesantía	a*12%	1,00%
c	Prima anual legal	A/12	8,33%
d	Vacaciones - 15 días	(15/360*A)	4,17%
C	**OTROS COSTOS**		
	Botas y Overol	%A	5,00%
D	**SEGURIDAD SOCIAL**		
	Pensiones	12,00%	12,00%
	Medicina Familiar - Salud	8,50%	8,50%
	ARL - Profesionales	%A	6,69%
	ARL - Oficina	%A	0,52%
E	**APORTES SENA**		
	Aporte Ordinario	%A	2,00%
F	**OTROS APORTES**		
	I.C.B.F.	%A	3,00%

	Subsidio Familiar	%A	4,00%
FACTOR PRETACIONAL			**163,54%**
FACTOR PRETACIONAL - REDONDEADO			**1,64**

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Descuentos practicados por el Municipio en la vigencia 2024 de conformidad con el Acuerdo N° 595 de 2022.

PERSONA NATURAL:

- Retención en la fuente 3.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 4500 UVT el 0.5 x 1.000

PERSONA JURÍDICA:

- Retención en la fuente 2.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Estampilla Justicia Familiar a partir del 01 de agosto de 2023 - 2%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 4500 UVT el 0.5 x 1.000

NOTA: La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarlo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Fuente: 1.2.1.0.00		
Tipo de Gasto: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
Código Pptal: 2.3.41.4104.1500.02		
Rubros:		
CCPET	**CPC DANE**	**DESCRIPCIÓN**

2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	93304 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	PROYECTO 2024500060074: SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y LOS CENTROS VIDA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS
NUMERO Y FECHA CDP	2025000320 DEL 28 DE ENERO DE 2025	
VALOR DEL CDP	$ 351.235.795,00	

L. FORMA DE PAGO:

El valor pagado por el Municipio de Acacías al contratista será de la siguiente será en pagos mensuales hasta el 90% del valor del contrato según la ejecución del mismo, previa presentación de:

- ✓ Reconocimiento y pago
- ✓ Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- ✓ Informe de supervisión
- ✓ informe técnico, financiero, jurídico y administrativo de las actividades de interventoría integrales realizadas el cual debe incluir evidencia fotográfica y soportes de las actividades desarrolladas
- ✓ Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- ✓ Factura o documento equivalente.

Para el pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, el contratista deberá además de los anteriores documentos presentar:

- ✓ Acta de Liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (…).*

Conforme lo anterior y en atención a los dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece *" (…)Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos(…)"* la modalidad de selección a través de la cual se realizará la contratación requerida cuyo objeto es: ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA Y EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META"*,** corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, que refiere *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual a la del plazo del contrato garantizado y seis (06) meses más	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado
Calidad del Servicio Prestado	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato y seis (06) meses más	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal,

indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que mediante el presente se presente contratar la interventoría al Convenio de Asociación N° OCA-363-2025, no requiere interventoría.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 5% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

PARAGRAFO 3. Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la

extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15.INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Diligencie con SI o NO las columnas de acuerdo con el análisis que se realice en cada dependencia, teniendo en cuenta que respecto de cada Tratado cuando se registre un NO, finaliza el respectivo análisis.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Martha Lucia Castro Romero 2025.001.20435

MARTHA LUCÍA CASTRO ROMERO
Secretaria Social de Educación, Cultura y Deporte

Proyectó: Claudia Marcela Romero García
Enlace adulto mayor
Revisó: Martha Lucía Castro Romero
Secretaria SECD

Firmado digitalmente por Claudia Marcela Romero